

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA
DEMANDADO:	JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA
RADICACIÓN:	05001 31 03 010 2019 00535 00
ASUNTO:	DECRETA EMBARGO REMANENTES

Con fundamento en lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta los escritos de medidas cautelares solicitados el Juzgado, DECRETA el embargo de los remanentes ó de los bienes que por algún motivo le llegaren a desembargar al acá demandado JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA en el proceso Ejecutivo que por ante el juzgado Séptimo Civil del Circuito der Oralidad de Medellín le adelanta la señora ALEJANDRA MARIA ALZATE QUINTERO radicado 05001310300720180043800.

OFICIESE al citado despacho judicial, a fin de que se sirva tomar atenta nota y acusar recibo.

El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

